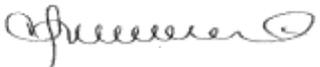


Auto Sustanciación No. 502
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2023-00161
Demandante: TOMÁS MARTINEZ TRIANA
Demandado: LINA MARÍA PATERNINA HOYOS

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2023. Se informa que el día 17 de julio de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 5 de julio de 2023 a través de apoderado judicial. El apoderado de la parte demandante, doctor GABRIEL ENRIQUE ZAPATA ZAPATA solicita el día 11 de julio de 2023 a través de escrito presentado por el correo electrónico institucional, se profiera sentencia de plano, teniendo en cuenta que, la parte demandada se allanó a las pretensiones.

- Fecha notificación por correo electrónico13/06/2023
- Término para contestar la demanda.....del 16/06/23 al 17/07/2023

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023

Dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor TOMÁS MARTÍNEZ TRIANA a través de apoderado judicial, contra la señora LINA MARÍA PATERNINA HOYOS de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del apoderado de la parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Reconocer Personería Jurídica al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ con T.P. No.52.674 del C.S.J. para que, represente judicialmente en este asunto a la señora demandada LINA MARÍA PATERNINA HOYOS conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte demandante solicitó mediante escrito se profiera sentencia de plano ante el allanamiento de las pretensiones de la parte demandada, córrase traslado del escrito por el término de tres (3) días, a la parte demandada y a su apoderado para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

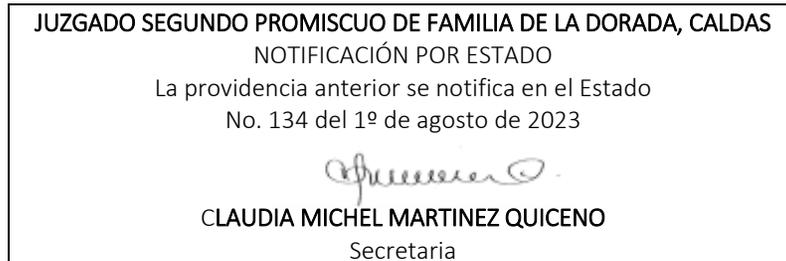
Auto Sustanciación No. 502

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2023-00161

Demandante: TOMÁS MARTINEZ TRIANA

Demandado: LINA MARÍA PATERNINA HOYOS



Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de agosto de 2023. El día 4 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria